



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 993 -2007 – GRH/PR



Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Ing. Civil Darwin Bernardo Chávez**, identificado con DNI Nº 40784679, Reg. C.I.P. Nº 95911, R.U.C. Nº 10407846791, con domicilio en el Jr. Príncipe Illatupa Nº 180 – Pillco Marca – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 4248 – 2007 – GR – HUÁNUCO – GRI – SCEO, de fecha 07 de diciembre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe Nº 736 – 2007 – GRH/GRI de fecha 10 de diciembre del presente año, de la Gerencia Regional de Infraestructura.



### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero con Reg. C.I.P. Nº 95911, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Santiago de Llacon, Pomacucho, Santa Rosa de Sirabamba, Tambo de san José en la Micro Red Quera Red Huánuco”, de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de los antecedentes del presente contrato.

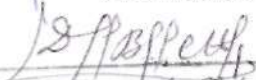


### CLÁUSULA TERCERA:



#### OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente contrato el consultor deberá revisar y absolver las consultas que requiera el Proyectista hasta la aprobación del Expediente Técnico, que consta de la siguiente información:



Darwin Bernardo Chávez

1. La Elaboración del Expediente Técnico deberá de realizarse en base al Estudio de Prefactibilidad según la alternativa elegida. Aprobado con Código SNIP N° 43053.
2. Índice General
3. Memoria Descriptiva.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Estudio de Suelos.
6. Estudio de Impacto Ambiental.
7. Calculo de Diseño.
8. Cronograma de Ejecución Valorizado.
9. Planilla de Metrados.
10. Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, formula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
11. Planos.
12. Anexos.
13. Otros que requiera el Evaluador y la Entidad.
14. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerada como vicios ocultos.
15. Elaboración de liquidación Técnica de Estudio.
16. Es responsabilidad del Proyectista el manejo directo del gasto asignado al proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del Proyecto.



**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.055593.2.124348.0212, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del Informe Técnico, previa Aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Santiago de Llacon, Pomacucho, Santa Rosa de Sirabamba, Tambo de san José en la Micro Red Quera Red Huánuco", es de veinte (50) días calendario, cuya fecha de inicio es el 23 de Noviembre del 2007 al 11 de Enero del año 2008, el presente contrato se emite con efectividad desde el 23 de Noviembre del 2007.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno

12/23/07



Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Santiago de Llacon, Pomacucho, Santa Rosa de Sirabamba, Tambo de san José en la Micro Red Quera Red Huánuco", en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de... **26 DIC. 2007**.....del dos mil siete.



**Gobierno Regional Huánuco**  
*[Handwritten Signature]*  
**Abog. Jorge Espinoza Egoávil**  
Presidente

*[Handwritten Signature]*  
D. B. CH.

**Darwin Bernardo Chávez**

INGENIERO CIVIL

Reg. CIP N° 98911